

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDH

Huarmaca, 01 de febrero de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2022, de fecha 31 de enero de 2022, el Expediente N°209-2022, de fecha 11 de enero de 2022, presentado por la Directiva de la Asociación de Comerciantes “La Bendición de Dios” del Mercado Municipal de Huarmaca, el Informe N°009-2022-GSOL-SGCM, de fecha 14 de enero de 2022, y el Informe Legal N°0032-2021-MDH/OAJ, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

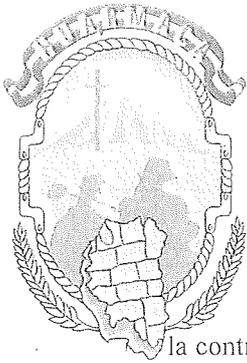
Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan; asimismo el numeral 72.2 del mismo artículo de la norma antes citada, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDH/CM, el pleno del concejo municipal aprobó el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), documento de gestión que considera el Pago de la Merced Conductiva por alquiler de los puestos de venta del mercado municipal, el mismo que ha sido ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2018-MPH/CM;

Que, mediante el Expediente N° 209-2022, de fecha 11 de enero de 2022, la Directiva de la Asociación de Comerciantes “La Bendición de Dios” del mercado Municipal de Huarmaca, solicita al Despacho de Alcaldía la exoneración del pago de la Merced Conductiva por el lapso de tres meses (enero y febrero de 2021 por el periodo lluvioso y el mes de octubre de 2021 por el aniversario del mercado), lo que ocasiona que sus ventas disminuyan y por lo tanto sus ingresos económicos son muy bajos;

Que, mediante el Informe N°009-2022-GSOL-SGCM, el Subgerente de Comercialización y Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ha declarado favorable el requerimiento de los comerciantes “La Bendición de Dios” del Mercado Municipal, sobre la exoneración del pago de la Merced Conductiva por tres meses (enero, febrero y octubre 2022) por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N°0032-2022-MDH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, emite opinión legal, sobre la exoneración del pago de la Merced Conductiva por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal requerida por los comerciantes “La Bendición de Dios” del Mercado Municipal; opinando que la exoneración del pago por concepto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDH

la contraprestación de los servicios no exclusivos señalados en el TUSNE es facultad exclusiva del Titular del Pliego, pero sin embargo al haber sido aprobado el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por el concejo municipal a través de la Ordenanza Municipal N°05-2017-MDH/CM y ratificado por el concejo provincial de Huancabamba, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2018-MPH/CM, corresponde al pleno del concejo aprobar la exoneración del pago de la merced conductiva por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal, solicitada por los comerciantes "la Bendición de Dios", precisando que dicha exoneración debe ser concedida con eficacia anticipada conforme a lo estipulado en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que deberá abarcar el mes de enero y febrero de 2022 por el periodo lluvioso y el mes de octubre por aniversario del mercado;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 31 de enero de 2022, los regidores amparados en la normatividad sobre la materia y teniendo en cuenta el periodo lluvioso que se presenta en los primeros meses de cada año en nuestro distrito, así como encontrándonos frente a una tercera ola de la pandemia la COVID 19, fueron de la opinión de exonerar con eficacia el mes de enero y febrero de 2022, así como el mes de octubre de 2022 por tratarse el mes del aniversario del mercado, precisando que dicha exoneración solo será de alcance a los que estén al día del pago de la Merced Conductiva;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2022, de fecha 31 de enero de 2022, con el Voto Unánime del Pleno de Regidores y la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la Merced Conductiva, a los Comerciantes de la Asociación "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca, correspondiente a los meses de enero, febrero y octubre de 2022, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración aprobada en el artículo precedente será de alcance sólo a los comerciantes que se encuentren al día del pago de la Merced Conductiva.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a los interesados a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a la Subgerencia de Comercialización y Mercados y demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE